



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-MDSM-A

San Marcos, 09 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 013-2023-MDSM/OMAPED/TVG/R, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, el Informe N° 058-2023-MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 089-2023-MDSM/GM, expuesto por el Gerente Municipal, el Informe N° 201-2023-MDSM/OGRRHH y el Informe N° 307-2023-MDSM/OGRRHH, emitido por el Subgerente (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7°, en relación al derecho a la salud y protección al discapacitado señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el inciso 2.4, del numeral 2, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo, el literal 2.12 del numeral 2, del artículo 84°, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece que otra de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es el de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Locales adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que correspondan a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, siguiendo las normas que regulan la materia, la estructura, organización y funcionamiento del Estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, respecto del cumplimiento de dichas funciones;

Que, la Ley 29973 en su numeral 70.2 del artículo 70° señala como funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), las siguientes: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local



para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente. j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDSM/OMAPED/TVG/R, el Lic. Teófilo Vilchez Gonzales solicita se designe al responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, mediante Informe N° 058-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía designando al responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Memorandum N° 089-2023-MDSM/GM, el Gerente Municipal, remite memorándum al Subgerente (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando informe para la designación del responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, mediante Informe N° 201-2023-MDSM/OGRRHH, el Subgerente (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que se le encargue como responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED al Abog. Torre Bartolome Valentin;

Que, mediante proveído de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con la emisión del acto resolutorio designando al responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, mediante Informe Administrativo N° 092-2023-MDSM/SG, el Secretario General de esta entidad, solicita informe al Subgerente (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a los datos del personal que será el encargado de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 307-2023-MDSM/OGRRHH, el Subgerente (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realiza la corrección de los datos del personal que será el encargado de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2023-MDSM-A, de fecha 08 de febrero de 2023, se designa al Señor Bartolomé Valentín Torre Chávez, como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, de manera temporal, a partir de la fecha, al Señor **TORRE CHAVEZ BARTOLOME VALENTIN** como Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Señor **TORRE CHAVEZ BARTOLOME VALENTIN**, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

